

DECRETO ALCALDICIO N°

726

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2023.-

REQUINOA,

11 MAR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS**

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-  
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-  
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO**

a.- La visación jurídica del Asesor Jurídico – Abogado, con fecha 06/03/2024 en Memo N° 123 de fecha 05/03/2024, del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2023.-

**DECRETO**

**AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva, acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **HECTOR DIAZ COMIDAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT. N° 77.698.237-7**, con domicilio comercial y habitacional arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 252**, comuna de Requinoa.

**PROCEDASE** a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de fecha 24 de Agosto del año 2023, de acuerdo con Declaración Jurada Notarial de Inicio de Ejercicio Comercial y Declaración Jurada de Inicio de Actividades en el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2023**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2023), atendiendo con la documentación aportada por el solicitante en referencia. Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013, N° 001042 del 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/LGE/FMV/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.